



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N°031-2020-GRL/CR

Trujillo, 07 de abril del 2020.

INSTAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD PRESUPUESTO Y ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES PARA ATENDER A MENORES DE EDAD DE LA CALLE, ADULTOS MAYORES, INDIGENTES DESVALIDOS, ASÍ COMO MIGRANTES DE ESTA REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril del 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido sustentando por la señora Consejera Regional por la Provincia de Trujillo, Mg. Teresita de Jesús Bravo Malca, “**INSTAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD PRESUPUESTO Y ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES PARA ATENDER A MENORES DE EDAD DE LA CALLE, ADULTOS MAYORES, INDIGENTES DESVALIDOS, ASÍ COMO MIGRANTES DE ESTA REGIÓN LA LIBERTAD**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril del 2020, la Consejera Regional por la Provincia de Trujillo, Mg. Teresita de Jesús Bravo Malca, señaló que debemos instar al gobernador regional la libertad presupuesto y acciones orientadas a la implementación de albergues temporales para atender a menores de edad de la calle, adultos mayores, indigentes desvalidos, así como migrantes de esta región la libertad;

Que, el 08 de marzo del 2020, se aprueba el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, el 15 de marzo del 2020 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, durante el estado de emergencia se dispone el cierre total de las fronteras, en virtud a ello queda suspendido el transporte internacional de pasajeros por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, exceptuándose el transporte de carga y mercancías; y, el 28 de marzo del 2020 mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se proroga la emergencia por trece (13) días calendario y establece que queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio. En consecuencia, los distintos Ministerios disponen una serie de medidas y emiten normas para enfrentar las graves circunstancias por las que atraviesa el país, orientadas a reducir el riesgo





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

de propagación del COVID 19, así como medidas destinadas apoyar a la población, sobre todo a los hogares más vulnerables.

Que, tenemos como ejemplo nacional, el Alcalde de Lima, **Jorge Muñoz**, inauguró este martes 31 de marzo del año en curso el **albergue temporal** que se instaló en la **Plaza de Acho**, que se bautizó como la "**Casa de todos**", donde se albergará a 122 personas que viven en situación de indigencia en los alrededores del Cercado de Lima y el Rímac, mientras dure el periodo de inmovilización social obligatoria para contener la **propagación del Covid-19**, que va hasta 12 de abril.

Que, teniendo en cuenta lo citado anteriormente, en el acuerdo regional instar al gobernador regional de la libertad presupuesto y acciones orientadas a la implementación de albergues temporales para atender a menores de edad de la calle, adultos mayores, indigentes desvalidos, así como migrantes de esta región la libertad, que podrán permanecer durante los días de distanciamiento e inmovilización social obligatoria en la Región La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSTAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD PRESUPUESTO Y ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES PARA ATENDER A MENORES DE EDAD DE LA CALLE, ADULTOS MAYORES, INDIGENTES DESVALIDOS, ASÍ COMO MIGRANTES DE ESTA REGIÓN LA LIBERTAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al Gobernador Regional, el presente acuerdo regional para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR, el presente acuerdo regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD



Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Documento: 05750004
Reg. Expediente: 04830269